



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0281

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 SEP. 2018

VISTA

Los Memorandos N°s 1348, 1523 y 1552-2018-INABIF/UPP de fechas 02 de agosto, 05 y 10 de setiembre de 2018, respectivamente, emitidos por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 092-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Unidad de Logística, el Memorándum N° 1077-2018-INABIF/UA de fecha 13 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Administración y el Informe N° 429-2018/INABIF.UAJ de fecha 17 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, el mismo que contempla veinticinco (25) procedimientos de selección, por un monto total de S/ 24'753,377.68 (Veinte y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Siete con 68/100 Soles);

Que, con fecha 20 de abril de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000148, mediante la cual se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000175 de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyeron dos (02) procedimientos de selección;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018, se emitió la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000271, mediante la cual se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de



Contrataciones del INABIF para el presente ejercicio, con la cual se incluyó un (01) procedimiento de selección;

Que, con Memorando N° 1552-2018-INABIF/UPP de fecha 10 de setiembre de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Sub Unidad de Logística que se ha aprobado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2307 y la Previsión Presupuestal N° 020-2018-INABIF/UPP, a fin de atender los ítems desiertos del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2017-INABIF "Adquisición de Material de Aseo y Limpieza";

Que, mediante los Memorandos N°s 1348 y 1523-2018-INABIF/UPP de fecha 02 de agosto y 05 de setiembre de 2018, respectivamente, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informó a la Sub Unidad de Logística que se aprobaron los Certificados de Créditos Presupuestarios N° 1998 y 2274, a fin de atender la "Adquisición de Equipos de Comunicación – SWITCH ACCESO" para la Sub Unidad de Informática del del INABIF;

Que, a través del Informe N° 092-2018-INABIF.UA-SUL de fecha 12 de setiembre de 2018, la Sub Unidad de Logística informó a la Unidad de Administración que se debe excluir del Plan Anual de Contrataciones del INABIF 2018, la compra de Papel Bond de 80 gr. A4 Color Blanco (Compras por Catálogo – Convenio Marco), señalado en el numeral 11 de PAC aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008 de fecha 17 de enero de 2018, considerando que todavía se encuentra abastecido con el citado bien hasta agosto de 2019;

Que, en el mencionado Informe se concluyó además que debe proceder a la Inclusión de la Adjudicación Simplificada para la "Adquisición de Ítems desiertos de material de aseo y limpieza", por modificación de la asignación presupuestal, por un valor referencia de S/ 485,012.90 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doce con 90/100 Soles); así como la Inclusión de la "Adquisición de Equipo de Comunicación (SWITCH – ACCESO)", por modificación de la asignación presupuestal, por un valor referencial de S/ 397,000.00 (Trescientos Noventa y Siete Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 1077-2018-INABIF/UA de fecha 13 de setiembre de 2018, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica que de acuerdo a los argumentos expuestos, resulta necesario excluir la Compra por Catálogo (Convenio Marco) para la compra de "Papel Bond de 80 gr. A4 Color Blanco", e Incluir las Adjudicaciones Simplificadas para la adquisición de ítems desiertos de material de aseo y limpieza; y, para la "Adquisición de Equipo de Comunicación (SWITCH – ACCESO)", en el Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, el inciso 15.1 del Artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0281

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 SEP. 2018

especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, el inciso 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el inciso 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva Nº 005-2017-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución Nº 005-2017-OSCE/CD de fecha 31 de marzo de 2017, establece dos supuestos para la modificación del PAC: a) para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el primer párrafo del numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante



instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.5 de la Directiva expresa que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC; así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.7.1 de la Directiva indica que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el numeral 7.8.1 de la Directiva establece que el Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, el numeral 7.8.3 de la Directiva manifiesta que en función a los resultados de la supervisión y el seguimiento, el Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, deben adoptar de ser el caso, las medidas correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas internas y el régimen jurídico que los vincule a la Entidad;

Que, la Opinión N° 172-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 18 de octubre de 2016, señala que el PAC debe ser modificado cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; (ii) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, la Opinión N° 052-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de fecha 04 de abril de 2016, establece que "(...) un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 00281

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 SEP. 2018

determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación (...);

Que, las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones que aplica la Entidad para el presente caso, se encuentran inmersas en los siguientes supuestos: i) se produjo una modificación de la asignación presupuestal; y, ii) al no existir la necesidad de contratar el objeto;

Que, mediante Informe Nº 429-2018/INABIF.UAJ de fecha 17 de setiembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la procedencia de la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018;

Que, en este sentido, corresponde la inclusión de dos (02) procedimientos de selección, así como la exclusión de un (01) procedimiento de selección, siendo que la modificación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo Nº 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial Nº 190-2017-MIMP; y, la Resolución Ministerial Nº 125-2018-MIMP;

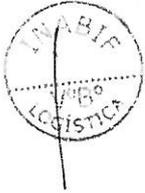
SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF correspondiente al año Fiscal 2018, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 00008 de fecha 17 de enero





de 2018, para **EXCLUIR** un (01) procedimiento de selección e **INCLUIR** dos (02) procedimientos de selección, que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- **DISPONER** que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, **REALICE** la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación. Asimismo, cautele que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y adquisición al precio de costo de reproducción.

Artículo 3.- **ENCARGAR** a la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en las condiciones y plazos que señala la normativa de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

.....
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0281

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 20 SEP. 2018

ANEXO Nº 01

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A EXCLUIR

Nº REF	TIPO DE PROCED.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
21	Compras por Catálogo (Convenio Marco)	Bienes	Papel Bond de 80 gr. 4A Color Blanco	Unidad	S/ 97,152.00	Febrero	381 – Sin Modalidad	OEC

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR

Nº REF	TIPO DE PROCED.	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	UM	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PROPUESTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
31	Adjudicación Simplificada	Bienes	Adquisición de Equipos de Comunicación (SWITCH ACCESO)	Unidad	16	S/ 397,000.00	Setiembre	381 – Sin Modalidad	Comité de Selección
32	Adjudicación simplificada	Bienes	Adquisición de items desieratos de material de aseo y limpieza.	Unidad	134,800	S/ 485,012.90	Setiembre	381 – Sin Modalidad	Comité de Selección

